



## COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS

Organización no gubernamental con status consultivo ante la ONU  
Filial de la Comisión Internacional de Juristas (Ginebra) y de la Comisión Andina de Juristas (Lima)  
PERSONERÍA JURÍDICA: RESOLUCIÓN 1060, AGOSTO DE 1988 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

### Intervención oral presentada por la Comisión Colombiana de Juristas

**Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas**  
**Cuarto período ordinario de sesiones**  
**Ginebra, Marzo 20 de 2007**  
**Tema: las cuestiones indígenas**

Señor Presidente:

La Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) quiere saludar la aprobación por parte del Consejo de Derechos Humanos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que fue adoptada por la Asamblea General en junio de 2006. Este instrumento resulta fundamental para enfrentar de manera adecuada las graves consecuencias que para los derechos humanos y las libertades de los pueblos indígenas tiene la realización en sus territorios de proyectos de desarrollo en gran escala que generan la pérdida de sus territorios tradicionales, desalojo, migración, el agotamiento de los recursos necesarios para la supervivencia física y cultural, la destrucción y contaminación del medio ambiente tradicional, la desorganización social y comunitaria, los efectos negativos en la salud y la nutrición, así como las graves y continuas violaciones y hostigamientos que se hacen más profundas en situaciones de conflicto armado

Señor Presidente:

En el año 2005 el relator sobre pueblos indígenas había advertido ya sobre el riesgo de un genocidio de poblaciones indígenas en Colombia, y había solicitado con urgencia movilizar “la ayuda internacional para la elaboración de un programa de emergencia de atención a comunidades indígenas en peligro de extinción” y había pedido la asesoría del Representante Especial del Secretario General para la Prevención del Genocidio (párrafo 115, Doc.ONU E/CN.4/2005/88/Add.2).

En su informe presentado ante el Consejo de Derechos Humanos en la presente sesión, el señor Stavenhagen ha reiterado su preocupación por esta grave situación, que aún no ha tenido una respuesta efectiva (A/HRC/4/32, párr. 43). Por esta razón, entre las conclusiones de su informe sobre su visita a Ecuador, donde recoge problemas de la frontera con Colombia, el Relator Especial recomienda al Consejo de Derechos Humanos hacer un llamamiento a los tres países involucrados en la protección de los pueblos que se encuentran en aislamiento voluntario (Ecuador, Colombia y Perú) y a la comunidad internacional, para que junten esfuerzos y recursos con el objeto de proteger y salvaguardar a los pueblos indígenas en peligro de extinción (A/HRC/4/32/Add.2, párrafo 94).

Otra de las acciones que incide de manera negativa en los pueblos indígenas es la fumigación con químicos. Según el Relator Especial, desde su misión a Ecuador, el problema actual más agudo en la región es la práctica de fumigación aérea con glifosato

mezclado con otros productos de los plantíos ilícitos del lado colombiano, que se inscribe en el marco del Plan Colombia (Párrafo 28, Doc.ONU A/HRC/4/32/Add.2).

La Comisión Colombiana de Juristas urge al Consejo de Derechos Humanos a que, de conformidad con la recomendación reiterada por el Relator Especial sobre Pueblos Indígenas, solicite al Representante Especial del Secretario General para la Prevención del Genocidio que realice una misión a Colombia y elabore un informe y un cronograma de acciones para prevenir la extinción de estas comunidades indígenas.

Gracias, Señor Presidente.